

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6389

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Diciembre)

Núm. 3277

## Gobierno Civil

## Negociado 2.º—Circulares

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en comunicación fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

«El Alcalde de Porreras en comunicación fechada el día 6 del corriente remitió una instancia que le habia presentado D. Pedro Mora y Gomila exponiendo que el estado quebrantado de su salud le imposibilita para continuar en el desempeño del cargo de concejal con que le honraron los electores de aquel municipio, cuyo extremo acredita por medio de una certificación librada por D. José Rosselló licenciado en Medicina y Cirugía con residencia en aquella villa, en la que se hace constar que el referido D. Pedro Mora y Gomila viene padeciendo una lesión mitral que le impide ejercer movimientos ni paseos á consecuencia del gran cansancio que dicha lesión le ocasiona.

En su vista la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer teniendo presente que en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y que según se halla expresamente declarado por la R. O. de 3 de Febrero de 1888 no hay tiempo limitado para presentar la excusa fundada en impedimento físico, sin que el criterio del Ayuntamiento acerca de la realidad del padecimiento alegado pueda prevalecer sobre el dictamen facultativo; acordó por unanimidad aceptar la excusa alegada por el referido D. Pedro Mora y Gomila para continuar desempeñando el cargo de concejal del Ayuntamiento de Porreras.

Tengo la honra de comunicarlo á V. S. en cumplimiento de lo acordado, rogándole se sirva disponer que dicho acuerdo sea notificado al interesado en la forma que previene el art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891; y publicado en el BOLETIN OFICIAL en cumpli-

miento de lo preceptuado en el mismo artículo.»

Y á tenor de lo prevenido en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado su publicación en este periódico Oficial á los efectos procedentes.

Palma 18 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 3278

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en comunicación fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

«El Alcalde de Villafranca en comunicación fechada el día 3 del corriente se sirvió remitir una instancia suscrita por D. Juan Santandreu y Fornés solicitando le sea admitida la dimisión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquella villa por haber sido nombrado Juez municipal de la misma según se acredita por la certificación que acompaña librada por el Secretario del Juzgado municipal de la repetida villa, y teniendo presente la Comisión provincial que según el párrafo 3.º del artículo 111 de la ley provisional para la organización del Poder judicial, de 15 de Septiembre de 1870, los cargos de Jueces y Magistrados serán incompatibles con los de Diputados provinciales, Alcaldes, Regidores, y cualesquiera otros provinciales ó municipales; que el artículo 112 de la misma ley preceptúa que el ejercicio de las funciones judiciales será justa causa para eximirse de los cargos obligatorios de que se hace mención en el párrafo 3.º del artículo 111 antes citado, vista además la Real Orden de 17 de Septiembre de 1904 en la que se establece como resolución de carácter general, que á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos, resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales, en la sesión que celebró el día de ayer acordó por unanimidad aceptar la excusa alegada por D. Juan Santandreu Fornés para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villafranca.

Tengo la honra de comunicarlo á V. S. en cumplimiento de lo acordado, rogándole se sirva disponer que dicho acuerdo sea notificado al interesado en la forma que dispone el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Mayo de 1891; y publicado en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que en el mismo artículo se establece.»

Y á tenor de lo prevenido en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia á los efectos procedentes.

Palma 18 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 3279

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en comunicación fecha 11 de Diciembre de 1907 me dice lo siguiente:

«El Alcalde de Pollensa en comunicación fechada el día 4 del corriente se sirvió remitir una instancia suscrita por D. Juan Rotger Capllonch solicitando le sea admitida la renuncia del cargo de concejal de aquella villa por haber sido nombrado Juez municipal suplente de la misma conforme acredita por la cédula de notificación que acompaña, y teniendo presente la Comisión provincial que según el párrafo 3.º del artículo 111 de la ley provisional para la organización del poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, los cargos de Jueces y Magistrados serán incompatibles con los de Diputados provinciales, Alcaldes, Regidores y cualesquiera otros provinciales ó municipales; que el artículo 112 de la misma ley preceptúa que el ejercicio de las funciones judiciales será justa causa para eximirse de los cargos obligatorios de que se hace mención en el párrafo 3.º del art. 111 antes citado, vista además la R. O. de 17 de Septiembre de 1904 en la que se establece como resolución de carácter general, que á las Comisiones provinciales corresponde en todos los casos, resolver en primera instancia sobre las excusas de los Concejales, en la sesión que celebró el día de ayer acordó por unanimidad aceptar la excusa alegada por D. Juan Rotger Capllonch para continuar desempeñando el cargo de concejal del Ayuntamiento de Pollensa.

Tengo la honra de comunicarlo á V. S. en cumplimiento de lo acordado, rogándole se sirva disponer que dicho acuerdo sea notificado al interesado en la forma que dispone el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891; y publicado en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo artículo.»

Y á tenor de lo prevenido en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos procedentes.

Palma 18 Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 3280

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros durante el mes de Noviembre último con expresión de su residencia y número de orden.

- 826. Guillermo Daviu Ribiloni, vecino de Buñola, licencia de caza.
- 827. Francisco Palmer Malondra, id. de Palma, id. de id.
- 828. Salvador Juan Munar, id. de Manacor, id. de id.
- 829. José Forteza Rey Valls, id. de Palma, id. de id.
- 830. Francisco Perelló Ripoll, id. de idem, id. de id.
- 831. Bernardo Catalá Bestard, id. de idem, id. de id.
- 832. Juan Ballester Oliver, idem de Campos, id. de id.
- 833. Antelmo Obrador Mascaró, id. de idem, id. de id.
- 834. Julio Calafat Mas, id. de Valldemosa, id. de id.
- 835. Tomas Torres Pons, id. de idem, id. de id.
- 836. Miguel Ventayol Cifre, id. de Alcudia, id. de id.
- 837. José Llabrés Cursach, id. de Artá, id. de id.
- 838. Bernardo Llull Morey, id. de Manacor, id. de id.
- 839. José Tous Santandreu, id. de Palma, id. de id.
- 840. Antonio Terrasa Pascual, id. de Capdepera, id. de id.
- 841. Francisco Verd Serra, id. de Santallas, id. de id.
- 842. Juan Ferragut Arrom, id. de Algaida, id. de id.
- 843. Antonio Barceló Escalas, id. de Fornalutx, id. de id.
- 844. Martin Rotger Vives, id. de Pollensa, id. de id.
- 845. Rafael Far Sans, id. de Sta. Maria, id. de id.
- 846. Juan Salom Suau, id. de idem, id. de id.
- 847. Antonio Garau Colom, id. de id., id. de id.
- 848. Miguel Bernat Oliver, id. de Sóller, id. de id.
- 849. José Coll Bisbal, id. de idem, id. de id.
- 850. Juan Deyá Trias, id. de idem, id. de id.
- 851. Francisco Garau Vicens, id. de idem, id. de id.
- 852. Andrés Rullan Rullan, id. de idem, id. de id.
- 853. Antonio Lladó Pujol, id. de Andraitx, id. de id.
- 854. Francisco Muntaner Torrens, id. de La Puebla, id. de id.
- 855. Miguel Peña Gelabert, id. de Palma, id. de id.
- 856. José Guasp Mas, id. de idem, id. de id.
- 857. Gabriel Fuster Adrover, id. de Llubí, id. de id.
- 858. Lorenzo Vila Fiol, id. de Valldemosa, id. de id.



859. Antonio Tomas Salvá, idem de Lluçmayor, id. de id.
860. Pedro Corró Sastre, id. de idem, id. de id.
861. Juan Llitas Lull, id. de San Lorenzo, id. de id.
862. Gabriel Porcel Enseñat, id. de Andraitx, id. de id.
863. Guillermo Juaneda Sans, id. de Calviá, id. de id.
864. Pedro Antonio Jaume Fullana, id. de Lluçmayor, id. de id.
865. Antonio Castañer Arbona, id. de Sóller, id. de id.
866. Juan Ripoll Trias, id. de idem, id. de id.
867. Manuel Carrigosa García, id. de idem, id. de id.
868. Jaime Casasnovas Pastor, id. de idem, id. de id.
869. José Sastre Campaner, id. de idem, id. de id.
870. Pedro Cañellas Ferrá, id. de Palma, id. de id.
871. Rafael Bosch Ramis, id. de idem, id. de id.
872. Salvador Alemañy Ripoll, id. de idem, id. de id.
873. Jaime Bibiloni Figuerola, id. de Sansellas, id. de id.
874. Guillermo Llull Mas, id. de Petra, id. de id.
875. Juan Mestre Ribot, id. de idem, id. de id.
876. José Mansón Tur, id. de Sta. Eulalia, id. de id.
877. Antonio Mari Cardona, id. de Ibiza, id. de id.
878. Antonio Moragues Ibarra, id. de Palma, id. de id.
879. Rafael Blanes Tolosa, id. de idem, id. de id.
880. Antonio Colom Cabot, id. de Buñola, id. de id.
881. Mateo Palmer Sastre, id. de Marratxi, id. de id.
882. Bernardo Vallori Amengual, id. de Selva, id. de id.
883. Guillermo Calafell Obrador, idem de Palma, id. de id.
884. Bernardo Seguí Serra, id. de idem, id. de id.
885. Antonio Llompert Pons, id. de Selva, id. de id.
886. Pedro Janer Juan, id. de Algaida, id. de id.
887. Miguel Forteza Aguiló, id. de La Puebla, id. de id.
888. Antonio Caldes Caimari, id. de idem, id. de id.
889. Juan Capó Pons, id. de Campanet, id. de id.
890. Juan Perelló Pons, id. de idem, id. de id.
891. Gabriel Bibiloni Guardiola, id. de Alaró, id. de id.
892. Antonio Ferrer Arbona, id. de Sóller, id. de id.
893. Vicente Mayol Oliver, id. de id., id. de id.
894. Eduardo Rullan Sastre, id. de idem, id. de id.
895. Francisco Bujosa Serra, id. de idem, id. de id.
896. Vicente Pujol Alcover, id. de id., id. de id.
897. Tomas Blanes Tolosa, id. de Palma, id. de id.
898. Jerónimo Massanet Estelrich, id. de Sta. Margarita, id. de id.
899. Gabriel Homar Ribas, id. de Valldemosa, id. de id.
900. Antonio Mayol Simonet, id. de Sóller, id. de id.
901. Gabriel Alberti Castañer, id. de idem, id. de id.
902. Matias Moner Pujol, id. de idem, id. de id.
903. Bartolomé Castañer Pons, id. de idem, id. de id.
904. Juan Xumet Enseñat, id. de id., id. de id.
905. Antonio Aronas Trias, id. de id., id. de id.
906. José Ferrer Garau, id. de idem, id. de id.
907. Antonio J. Timoner Bernad, id. de idem, id. de id.
908. José Oliver Capó, id. de Palma, id. de id.
909. Gaspar Mir Pujol, id. de Andraitx id. de id.
910. Antonio Calafell Bosch, id. de idem, id. de id.
911. Guillermo Roca Arrom, id. de Sansellas, id. de id.
912. Martín Aleñar Llinás, id. de id., id. de id.
913. Juan Sancho Estarás, id. de Palma, id. de id.
914. Antonio Bennasar Gelabert, id. de Sansellas id. de id.
915. Rafael Batle Bisbal, id. de Palma, id. de uso de arma en general.
916. Pedro Tomás Rosselló, id. de id., id. de caza.
917. Pablo Rusñol Miralles, id. de Montuiri, id. de id.
918. Juan Torres Figueró, id. de Porreras, id. de id.
919. Miguel Sureda Fiol, id. de Algaida, id. de id.
920. Bartolomé Moragues Cabot, id. de Andraitx, id. de id.
921. Miguel Amengual Morey, id. de Calviá, id. de id.
922. Bartolomé Vicens Ros, id. de Pollensa, id. de id.
923. Juan Rosselló Torres, id. de Ibiza, id. de id.
924. Antonio Nadal Clar, id. de Lluçmayor, id. de id.
925. Ventura Vicens Garcías, id. de Felanitx, id. de id.
926. Bartolomé Vanrell Camps, id. de Lluçmayor, id. de id.
927. Juan Tomás Contestí, id. de id., id. de id.
928. Pedro Juan Fiol Nicolau, id. de Montuiri, id. de id.
929. Bartolomé Pomar Pomar, id. de idem, id. de id.
930. Gabriel Pujol Figuerola, id. de Inca, id. de id.
931. Juan Servera Fábregas, id. de Palma, id. de id.
932. Baltasar Pons Bennasar, id. de La Puebla, id. de id.
933. Agustín Roig Barceló, id. de Porreras id. de id.
934. Sebastian Sancho Ferrer, id. de Capdepera, id. de id.
935. Antonio Ferrer Palliser, id. de idem, id. de id.
936. Julian Frau Aloy, id. de Palma, id. de id.
937. Bartolomé Llabrés Horrach, id. de idem, id. de id.
938. Miguel Vanrell Juan, id. de Algaida, id. de id.
939. Antonio Sastre Salvá, id. de Lluçmayor, id. de id.
940. Bartolomé Manera Mateu, id. de Montuiri, id. de id.
941. Antonio Sastre Mora, id. de Porreras, id. de id.
942. José Vidal Rigo, id. de Sta. Eugenia, id. de id.
943. Juan Compañy Torrens, id. de La Puebla id. de id.
944. Lorenzo Cladera Amer, id. de idem, id. de id.
945. Juan Frontera Costa, id. de Llubí, id. de id.
946. Juan Bauzá Abraham, id. de Sineu, id. de id.
947. Pedro Suez Oliver, id. de idem, id. de id.
947. Pedro Antonio Massanet Cifre, id. de idem, id. de id.
949. Jaime Gomila Jordá, id. de id., id. de id.
950. Sebastian Perelló Quetglas, id. de idem, id. de id.
951. Antonio Pons Fiol, id. de Sansellas, id. de id.
952. Sebastian Antich Mayol, id. de Calviá, id. de id.
953. Juan Galmés Andreu, id. de Petra, id. de id.
954. Damian Pou Barceló, id. de Algaida, id. de id.
955. Lorenzo Sastre Verdera, id. de idem, id. de id.
956. Antonio Frau Mora, id. de Porreras, id. de id.
957. Francisco Mesquida Mora, id. de idem, id. de id.
958. Martín Cánaves Cerdá, id. de La Puebla, id. de id.
959. Sebastian Ferrer Roig, id. de Campos, id. de id.
960. Pedro José Sureda Sancho, id. de Artá, id. de id.
961. Jaime Juan Planas Lladó, id. de Calviá, id. de id.
962. Pedro Juan Sastre Mojer, id. de Lluçmayor, id. de id.
963. José Pons Llaneras, id. de Felanitx, id. de id.
964. Pedro Magri Goya, id. de Palma, id. de id.
965. Cosme M.<sup>a</sup> Oliver Lladó, id. de Campos, id. de id.
966. Antonio Oliver Noguera, id. de Villafranca, id. de id.
967. José Mas Alcina, id. de Palma, id. de id.
968. Antonio Soler Gamundí, id. de Sóller, id. de id.
969. Bartolomé Coll Jofre, id. de Palma, id. de id.
970. Antonio Joy Joy, id. de Sóller, id. de id.
971. Antonio Marroitz Alcover, id. de idem, id. de id.
972. Pedro Ferrer Llinas, id. de San Lorenzo, id. de id.
973. Matias Balaguer Palmer, id. de Puigpuñent, id. de id.
974. Guillermo Bibiloni Bibiloni, id. de Sansellas, id. de id.
975. Antonio Escandell Guasch, id. de San Juan Bautista, id. de id.
976. Bartolomé Mari Mari, id. de id., id. de id.
42. Onofre Oliver Galmes, id. de Manacor, id. de perro galgo.
43. Rafael Santandreu Mestre, id. de Petra, id. de perro podenco.
44. Guillermo Mestre Gual, id. de id., id. de perro galgo.
45. Juan Enseñat Calafat, id. de Andraitx, id. de perro podenco.
46. José Porcel Juan, id. de idem, id. de id.
47. José Salamanca Serra, id. de Establiments, id. de id.
48. Sebastian Botella Genovart, id. de Petra, id. de id.
49. Damian Munar Coll, id. de Sineu, id. de id.

Palma 18 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que adquiriera verdadera eficacia la labor estadística é informativa encomendada al Instituto de Reformas Sociales, y previa la proposición hecha al Gobierno por el pleno de aquella Corporación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean Delegaciones de la Sección 3.ª técnico-administrativa, una para cada una de las regiones siguientes:

1.ª Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres.

2.ª Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

3.ª Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño.

4.ª Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

5.ª Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga y Canarias.

6.ª Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia.

7.ª Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Burgos.

8.ª Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

Art. 2.º Cada una de las Delegaciones se compondrá de un Oficial y un Escribiente, que disfrutarán, respectivamente, del sueldo de 2.000 y 1.250 pe-

setas, que en ciertos casos, y por acuerdo del Instituto, podrá tener el carácter de gratificación, abonándose además dietas y los gastos de viaje cuando las necesidades del servicio les obligaran a abandonar su residencia habitual.

La delegación correspondiente a la primera región será desempeñada por funcionarios de la Sección 3.ª del Instituto.

Art. 3.º Dichos funcionarios habrán de reunir las condiciones señaladas en el art. 126 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, y su nombramiento se hará con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 2.º del mismo.

Art. 4.º La competencia se determinará por lo preceptuado en la sección 3.ª, capítulo 9.º, del mismo Reglamento.

Art. 5.º La residencia de las Delegaciones regionales la señalará el Instituto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La ley de 13 de Marzo de 1900 regulando el trabajo de las mujeres y niños y su Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, al crear las Juntas de Reformas Sociales, establecieron el servicio de inspección para vigilar todo centro de trabajo, cuidar de que tuvieran las condiciones de salubridad é higiene necesarias y velar por el cumplimiento de la ley, aparte de otras funciones que en el texto legal se determinaban. Pero el art. 14 de la ley preceptuaba que, *sin perjuicio de la misión que en ella se confiaba a las Juntas locales y provinciales, la inspección correspondía al Gobierno*, precepto robustecido y afirmado en el art. 31 del Reglamento, que dice que, *en tanto no se organice por el Gobierno la inspección que determina la ley, será ejercida por las Juntas locales y provinciales*.

Creada la inspección del trabajo, era desarrollo natural de las disposiciones anteriores asignar a los Inspectores una función determinada, y que en ningún momento pudiera tropezar con ingerencias ó dificultades por la inspección que á su vez realizasen otros organismos ó entidades.

Además, la inspección de las fábricas exige otros conocimientos técnicos, como los que se refieren á determinar las causas que puedan producir accidentes del trabajo, los concernientes á la higiene de los locales, del obrero y del trabajo que ejecuta, así como á la distinción de las industrias insalubres, leyes del trabajo, civiles, penales y administrativas, conocimientos que podrían encontrarse, pero que no era posible exigir en los individuos que compusieran las Juntas locales ó provinciales.

Pero por otra parte, era conveniente que allí donde no hubiera Inspectores siguieran desempeñando tal servicio las Juntas locales, y que éstas y las provinciales guardaran con la inspección aquel orden de relaciones eficaces y necesarias para el objeto perseguido.

A lo primero obedeció el art. 45 del Reglamento para el servicio de inspección del trabajo de 1.º de Marzo de 1906, el cual determina que, sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Inspectores, las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales continuarán desempeñando las que les competen, según la ley de 13 de Marzo de 1900, Reglamento para su ejecución y demás disposiciones posteriores, *en donde no haya Inspectores*. A lo segundo, la Real orden de 24 de Enero de 1907, por la cual se determinó el curso y protección que las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales habían de prestar á los Inspectores del trabajo.

El Reglamento del servicio de inspección había atribuido á los funcionarios de ésta, por su art. 1.º, la inspección,



**SECCION OFICIAL**

Núm. 3281

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de Diciembre de 1907.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del proyecto de producción, transporte y distribución de energía eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz en la Ciudad de Sóller presentada por D. Miguel Valcaneras Bosch en el que propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede se eleve el expediente al Ministerio de Fomento con informe favorable a la concesión solicitada, pero con sujeción a las condiciones propuestas por el Ingeniero D. Juan Frontera que han sido aceptadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia. Que fué aprobado por unanimidad.

Se aprobó otro dictamen emitido por la misma Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Director de la Escuela Elemental de Artes é Industrias de esta provincia en que solicita que á la brevedad posible se le trasmita el dictamen emitido por el Arquitecto de provincia referente al estado del edificio que ocupa aquella Escuela, en el que propone se acuerde transcribir á dicho funcionario los dos dictámenes emitidos por el arquitecto provincial referentes á dicho particular, uno en 28 de Mayo, y el otro en 11 de Noviembre del corriente año; significándole al propio tiempo que para que puedan ejecutarse las obras propuestas es indispensable recabar previamente la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Palma que debe contribuir al pago de las mismas con la mitad de su importe. Siendo también aprobado por unanimidad.

En conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Fomento se acordó hacer presente al Excmo. Ayuntamiento de Palma la necesidad que con la urgencia que la índole del asunto requiere se sirva acordar lo que entienda procedente en vista del acuerdo de 10 de Junio del corriente año en virtud del cual debió manifestar si estaba ó no conforme en contribuir con la mitad de su importe al pago de las obras que según dictamen emitido por el Arquitecto de provincia deberían ejecutarse en el edificio que ocupan las Escuelas de Artes é Industrias de esta provincia.

Se aprobó otro dictamen emitido por la misma Comisión de Fomento en el que propone se acuerde contestar al Sr. Director de la Escuela de Artes é Industrias de esta provincia que para que puedan realizarse las obras de reparación de las cañerías conductoras de aguas sucias de aquel Establecimiento solicitadas por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, debe esta recabar del Excmo. Ayuntamiento de Palma su conformidad en contribuir al pago de la misma mitad de su importe.

En conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda en los recursos interpuestos por D. Pedro Antonio Estrafñ y Bannasar, D. Mateo Sastre y Sansó, D. Miguel Amengual y Sastre, D. Juan Bauzá y Mayol, D. Juan Rosselló y Mayol y D. Guillermo Galmes y Sastre vecinos de Villafranca, deduciendo agravios de las cuotas que les han correspondido en el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal del corriente año, se acordó que la cuota señalada á D. Pedro Antonio Estrafñ sea rebajada á 19'60 pesetas equivalente al 56 p<sup>g</sup> de la cuota de 35 pesetas que le fué señalada por consumos; que la cuota señalada á D. Mateo Sastre y Sansó sea rebajada á 10'08 pesetas que es el importe del 56 p<sup>g</sup> de la de 18 pesetas que hubo de satisfacer por consumos; que la cuota impuesta á D. Miguel Amengual y Sastre sea rebajada á 36'40 pesetas, que es el im-

porte del 56 p<sup>g</sup> sobre la de 65 pesetas que le correspondió por consumos; que la cuota impuesta á D. Juan Bauzá y Mayol sea rebajada á 28 pesetas que es el importe del 56 p<sup>g</sup> sobre la de 50 pesetas que le correspondió por consumos; que la cuota impuesta á D. Juan Rosselló y Mayol sea rebajada á 11'20 pesetas equivalente al 56 p<sup>g</sup> sobre la de 20 pesetas que le correspondió pagar por consumos; y que la cuota impuesta á D. Guillermo Galmes y Sastre sea rebajada á 28 pesetas equivalente al 56 p<sup>g</sup> sobre la de 50 pesetas que le correspondió por consumos.

Se dió cuenta de las comunicaciones de los Alcaldes de Artá, San Lorenzo y Son Servera solicitando se conceda á los respectivos Ayuntamientos una subvención de fondos provinciales para reparar los daños causados por las últimas inundaciones en sus caminos vecinales, y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que pasaran á la Comisión correspondiente para que en vista del informe que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial deberá emitir el Arquitecto D. Guillermo Reinés, Auxiliar de la oficina de construcciones civiles, y demás datos que pueda procurarse emita el dictamen que juzgue procedente.

Se dió cuenta de las comunicaciones de los Presidentes de las Juntas de socorros de Lérida y Utiel solicitando un donativo para remediar los daños causados por las inundaciones ocurridas en el mes de Septiembre último; y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó dirigir una comunicación Circular á las Diputaciones de las provincias Catalanas manifestandoles que esta Diputación en cuanto tuvo noticia de la inundación ocurrida en Málaga votó un auxilio pecuniario en favor de los damnificados, sino tan cuantioso como le aconsejaban sus caritativos sentimientos, tan crecido como lo permitian los limitados recursos de su presupuesto; y que aunque inspirándose en idénticos sentimientos hubiera tomado igual acuerdo con relación á aquellas provincias que han sufrido también los desastrosos efectos de la inundación, la contingencia de contarse esta provincia en el número de las damnificadas le impide acudir en auxilio de las restantes. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Diciembre.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que en uso de la facultad que le está reservada por el artículo 76 de la Ley municipal puede autorizar la reforma del artículo 40 de las ordenanzas municipales de Felanitx acordada por el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Gabriel Comas, Maestro de la Escuela 3.<sup>a</sup> de niños de Palma acompañando varios ejemplares de un folleto que ha publicado sobre reforma de la 1.<sup>a</sup> enseñanza; y en su vista se acordó aceptar el donativo con todo el aprecio y estimación de que dicha publicación es merecedora atendido el humanitario fin que persigue, y expresar á su autor el profundo reconocimiento de esta Corporación provincial.

Palma 16 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José Alcover.

CIERVA

del servicio y la mayor eficacia de éste, las Juntas locales se pondrán de acuerdo con los Inspectores á los efectos de la misión que se les encomienda por el artículo anterior.

3.<sup>o</sup> Fuera de la inspección para el cumplimiento de la ley del Descanso que se les encarga, conforme al artículo 14 de la ley de 13 de Marzo de 1900 y art. 45 del Reglamento del servicio de inspección, aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906, las Juntas locales se abstendrán en absoluto de realizar dicho servicio allí donde existan Inspectores provinciales ó regionales.

4.<sup>o</sup> Las Juntas locales encargadas del servicio de inspección en los lugares donde no haya Inspectores provinciales ó regionales, cumplirán lo preceptuado en la Real orden de 20 de Junio de 1902, dando cuenta trimestral al Instituto de Reformas Sociales de las visitas que efectúen. Comunicarán también el resultado de las mismas al Inspector de la región ó provincial á que la Junta pertenezca; en la inteligencia que de no cumplir estas disposiciones no tendrán valor ni eficacia legal tales visitas á las fábricas y establecimientos industriales y mercantiles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos; debiendo advertirle que esta circular ha de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 13 de Diciembre de 1907.

CIERVA  
Sr. Gobernador civil de....

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 10 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita en el término de *dies días* un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1908 deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provincia y remitirse á dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Navarra, por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 Diciembre de 1907.

CIERVA  
Sr. Gobernador civil de la provincia....

entre otras leyes, de la de Descanso en domingo, de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1904.

Es cierto que esta inspección no requiere aquella suma de conocimientos y aptitudes que hacen del servicio citado una rama especial de la Administración pública, que requiere condiciones inexcusables de idoneidad; pero fué motivo para comprender entre los deberes del Cuerpo que se creaba el de vigilar el cumplimiento de la ley del Descanso, la falta de celo mostrada por la mayor parte de las Juntas locales, falta de celo probado con las escasas noticias comunicadas al Instituto de Reformas Sociales sobre su funcionamiento, y el que apenas si se tenga conocimiento de multas impuestas á los infractores de la ley del Descanso. A pesar de los requerimientos del Instituto; apesar de la Real orden de 20 de 1907, disponiendo den cuenta á dicho Centro de las visitas de inspección que efectúen y cuantos asuntos de importancia relativos á su misión merezcan ser conocidos por el Instituto, son contadas las Juntas para las que tan reiteradas exortaciones han constituido motivo de cambio de conducta y se hayan decidido á entrar de lleno en la observancia de todas sus obligaciones. Sin embargo de ello atendiendo al deseo legítimo de que por todos los medios posibles se procure robustecer el servicio de inspección y hacer todo lo difícil posible el incumplimiento de sus preceptos, eludiendo el debido acatamiento á las leyes, no habria inconveniente en que las funciones inspectoras, por lo que se refiere al cumplimiento de la ley del Descanso, pudiesen simultanearse en una misma población por los Inspectores y las Juntas locales.

Dos razones abonan para ello: es la primera que tal inspección no exige conocimientos técnicos especiales. Basta con la inspección ocular, y al mismo tiempo el gran número de comercios y establecimientos mercantiles hace difícil pueda ser realizada por una sola persona. En la segunda que la intervención directa de las Juntas locales en el conocimiento de las infracciones del descanso que la ley les señala las coloca en situación adecuada para que tal inspección pueda ejercerse con fruto, siempre que dichos organismos cumplan con su cometido legal.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Las Juntas locales podrán ejercer la inspección para el cumplimiento de la ley del Descanso dominical de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1904, aun en aquellos sitios donde hubiere Inspectores del trabajo.

A este objeto realizarán visitas de inspección á los comercios y establecimientos mercantiles é industriales, en los términos preceptuados por el Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906.

2.<sup>o</sup> Con el fin de procurar la unidad

**EJERCICIO DE 1908**

Estado de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que por conducto de la Dirección general de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE DE CUENTAS (Provinciales ó Municipales.)	NÚMERO DE ELLAS			PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal	OBSERVACIONES
		Mensuales	Anuales	TOTAL		
	Total. . .					

Punto y fecha. El Gobernador. (Firma, y sello del Gobierno civil.)  
(Gaceta 15 de Diciembre.)

Núm. 3282

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que se ha acordado el abandono provisional de diez y seis somareros de fieltro, para caballero, conducidos por el pasajero D. Jorge Compañy, procedente de Argel, y que se declarara el abandono definitivo, si no se presenta reclamación alguna en el término de veinte días, contados desde la primera publicación de este anuncio.

Palma á 11 Diciembre de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.



## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda abierto el pago de alquileres de los edificios de las escuelas públicas de este Municipio correspondiente al segundo semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 13 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Roselló.

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1908, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 10 Diciembre 1907.—El Alcalde, Pedro Reus.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Jaume, Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE MAHOM

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1907.

Sesión ordinaria del día 3.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los edictos y pregon del 1.º del actual para que los mozos del Reemplazo de 1908 que tengan que alegar exención fundada en que su padre ó hermanos están ausentes en ignorado paradero han de incohar el oportuno expediente durante este mes.

Conceder licencia á D. Francisco Pons Pons, para modificar la puerta y ventana de la planta baja de la casa n.º 31 de la calle de Cardona y Orfila.

Quedar enterado de que por el Juzgado municipal de esta ciudad se ha señalado la hora de las diez del día 7 del corriente para que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento concurra al juicio verbal civil interpuesto por D. Francisco Mercadal y Pons para que el Ayuntamiento reponga en el estado en que estaba la pared de piedra en seco de unos cercados que posee dicho Sr. en el camino del Cementerio de esta ciudad ó que reconstruya con sillares el trozo de pared de que se trata.

Cuentas.—Se acordó pagar á D. Cristóbal Portella, por gratificación de Mayo, en los trabajos que presta en la desinfección de habitaciones 5'00 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior. Ratificar el acuerdo tomado en Sesión extraordinaria de hoy de solicitar de las Cortes no aprueben el proyecto de venta del dique de Mahón ó en su caso destinar su importe á la construcción de un dique seco por considerarlo elemento indispensable para la defensa del puerto.

Informar en sentido favorable la instancia que D. Pedro Mascaró Ferrer dirigió al Sr. Delegado del Gobierno pidiendo autorización para montar un barracón en la plaza de la Explanada para la exposición de vistas cinematográficas, un café y juego de caballitos.

Encender los faroles del alumbrado público de Llucesanas con sujeción al horario establecido para esta ciudad, debiendo apagarse á las nueve en invierno y á las diez en verano.

Conceder licencia á D.ª Martina Fluxá Seuret para sustituir por una verja de hierro con zócalo de mampostería la actual pared lindante con la vía pública del huerto n.º 4 de la calle de Vassalló, colocando en su remate una lámpara eléctrica en combinación con el alumbrado público.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Jubilat con 250 ptas. anuales á doña

Catalina Preto Pablo pasante que fué de la 2.ª escuela de niñas de esta ciudad.

Declarar que los jóvenes pobres que siguen con provecho la 2.ª enseñanza en el Instituto de esta ciudad pueden disfrutar la plaza de gracia que les concedió el Ayuntamiento hasta terminar los estudios del Bachillerato.

Aprobar el estado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Mayo por cuenta de los Establecimientos Municipales de Beneficencia.

Autorizar á D. Juan Sans Feliu para vender carnes frescas en el tercer puesto del mercado del Carmen.

Resolver en el sentido propuesto por la Comisión de Hacienda las reclamaciones hechas á los padrones de Prestación personal, perros, bicicletas, motocicletas y automóviles, casas de bebidas, etc.

Aprobar la liquidación de las escuelas generales de Beneficencia correspondientes al pasado año de 1906.

Celebrar la festividad de San Pedro con las solemnidades de costumbre.

Quedar enterado de la explicación dada por el primer Síndico del resultado del juicio verbal civil celebrado el día cinco en el Juzgado municipal en virtud de demanda formulada por D. Francisco Mercadal, contra este municipio, acordándose además que en la visita que ha de celebrarse el día 12 de este mes se presente el Sr. Síndico acompañado del procurador Sr. Orfila.

Cuentas.—Pagar de jornales prestados en la vigilancia de casas en donde se presentó la difteria, 25'50 pesetas.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De efectos de escritorio de D. Rafael Vidal, 10'20 id.

De piedra machacada por el asilado Antonio Cardona, 28'90 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haber sido aprobada por la Diputación provincial en sesión de once de este mes la cuenta de ingresos y gastos de las obras de construcción del nuevo Palacio de Justicia.

Conceder licencia á D. Juan Sintés Orfila para establecer un puesto de venta de carnes frescas en el Mercado del Carmen.

Conceder licencia para colocar un toldo en el frontis de la casa número 11 de la calle de Roig.

Autorizar á D. Miguel Pons Riudavets para usar el número de balanzas que estime necesario para atender al despacho público de venta de carnes que tiene establecido en el mercado del Carmen.

Autorizar al mismo Sr. para la venta de despojos en la Plaza de la Pescadería.

Quedar enterado de los telegramos recibidos de los Sres. Presidentes del Consejo de Ministros, Ministro de Marina y Diputado á Cortes Sr. de Olives en contestación á los que les dirigió el Ayuntamiento referente al proyecto de venta del dique de este puerto.

Prohibir el tránsito de carruajes por el puente de la Colársega en vista del mal estado del mismo.

Visitar en corporación al Excmo. señor Capitan general de Baleares don Ricardo Ortega y al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza D. Francisco Galbis para cumplimentar á dichas autoridades.

Suplicar telegraficamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se sirva proponer á S. M. el Rey el Indulto para D. José Nakens y demas condenados del atentado de Madrid.

Conceder poderes al procurador don Gabriel Orfila Seguí para seguir el juicio verbal entablado contra este Ayuntamiento en el Juzgado municipal en virtud de demanda de D. Francisco Mercadal y Pons.

Cuentas.—Aprobar una del impresor

D. Miguel Parpal impottanté pèsetas 571'75.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

En la visita recibida, durante la sesión, de los Excmos. Sres. Capitan General de Baleares y general Gobernador militar de esta Plaza, la primera Autoridad militar del Archipiélago manifestó que ofreciendo sus respetos á la Corporación municipal saludaba también al pueblo mahonés á quien tenía mucha estima y le deseaba prosperidades. Entre tan dignas autoridades y los señores concejales mediaron pruebas de consideración y respeto y el Sr. Alcalde como Presidente de la Corporación municipal agradeció á S. E. las frases que había dedicado á esta ciudad.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Conceder licencia á D. Pedro Brú Benjam para reconstruir un trozo de pared en la calle de San Elias.

Conceder licencia á D. Bartolomé Sturla Seguí para efectuar obras en los frontis de la casa número 35 de la calle del Castillo y número 1 de la calle de San Elias.

Encender los arcos voltáicos del paseo de Isabel II durante este verano en las condiciones de costumbre.

Encender dos arcos voltáicos en el paseo de la Miranda los Jueves y días festivos debiendo los demás días permanecer encendidas lámparas de incandescencia.

Quedar enterado de las cartas del Diputado á Cortes Sr. Olives referentes á los trabajos que venia haciendo relacionados con el proyecto de venta del dique.

Proceder á la reparación del puente de la Colársega, destinando 250 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De aceite y petróleo suministrados por el contratista Sr. Riudavets, 73'58 pesetas.

De efectos facilitados por el farmacéutico Sr. Hernandez al dispensario oftalmológico 27'80 id.

Aprobar una cuenta de materiales suministrados por D. Antonio Castañol al Cementerio de esta Ciudad, 8'50 id.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 8 de Julio de 1907.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1907.

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior correspondiente al 25 de Mayo.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Obras una instancia promovida por Bartolomé Estades Santandreu pidiendo autorización para verificar obras de interés particular.

Se concedió autorización á D. Juan Trias Estades, D. Juan Castañer Anglada á D.ª Apolina Oliver Ballester para verificar obras de interés particular en fincas de su propiedad lindantes con la vía pública.

Se acordó anunciar al público que los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento de 1908 y se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben solicitar del Ayuntamiento durante el actual mes, la instrucción del correspondiente expediente.

Se concedió autorización á D. Jaime Bujosa Moranta, D.ª Francisca Casanovas Castañer, D. Ramon Rullan Frontera, y D. Juan Ballester Canals para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo anterior.

Se aprobó la distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Sesión ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización á D. Amador Coll Enseñat, D. Miguel Vallcaneras Gost y D. Luis Palou Pastor para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de obras una instancia promovida por Miguel Vallcaneras Gost solicitando autorización para verificar obras de interés particular.

Se aprobó el traspaso de una sepultura del Cementerio Católico á favor de Jaime Busquets Mayol.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pasara á la Comisión de obras para su informe una instancia promovida por D. Bernardo Colom y Barceló solicitando autorización para verificar varias reparaciones á la casa número 39 de la calle de la Alquería del Conde.

Se dió cuenta de una instancia promovida por D. Pedro Antonio Mayol Pons, solicitando sean incluidos en el padron de vecinos varios hijos suyos y se acordó instruir una informacion testimonial para acreditar si reúnen las condiciones de residencia exigidas por la Ley municipal.

Se acordó satisfacer diez pesetas á Juan Mayol por la destruccion de un animal dañino.

Sesión ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombraron los vocales para la revoacion de la mitad de la Junta pericial y se formaron las propuestas en terna para que el Sr. Administrador de Hacienda pueda nombrar los vocales que segun el Reglamento de la Contribucion de inmuebles vigente le correspondan.

Se concedió autorización á D. Bartolomé Estades Santandreu, D. Miguel Vallcaneras Gost, D.ª Antonia Biscafé Vicens, D. Jaime Mayol Calafat y don Juan Vicens y Deyá para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de obras dos instancias promovidas por Bartolomé Estades Santandreu y D. Miguel Estades y Vicens, pidiendo permiso para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se concedió licencia á los Concejales D. Francisco Castañer y D. Guillermo Rullan para ausentarse de esta isla y pasar el extranjero.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á D. Jaime Torrens y Calafat para demoler y volver á construir la casa n.º 1 de la calle de Vives.

Se concedió autorización á Juan Estarellas Pons para reparar la sepultura n.º 149 del Cementerio Católico.

Se aplazó para otra sesión la resolución á una instancia de D. Juan Canals y Estades para reconstruir varios muros de contención de una finca lindante con el torrente llamado de Se Coma.

Se enteró la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 del actual, en la que se declara que se incluya el mercado dominical de Sóller entre los que deben exceptuarse del descanso en domingo por su carácter tradicional.

Se enteró también de la R. O. fecha



15 del corriente del mismo Ministerio, en la que se desestima por improcedente, una instancia de D. Miguel Lanuza y Rosselló, pidiendo se declarara vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acordó adquirir varios objetos para el servicio de la Secretaría y satisfacer su importe de ochenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos con cargo al Capítulo de imprevistos.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 6 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial.»

Sóller 8 Julio de 1907.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 3287

**AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1907.

Sesión del día 7 de Abril.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se designaron los locales para la constitución de las mesas para la elección de Diputados á Cortes.

Se acordaron las ternas de padres y madres de familia para la renovación parcial de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se enteró de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, participando haber señalado el día veinte y cuatro de Abril, para que tenga lugar el juicio de exenciones de los mozos del cupo de este pueblo y reemplazo de este año y anteriores.

Se concedió permiso á José Prats Vidal, para establecer puesto público de venta de carnes en su domicilio de la calle de Detrás la Plaza número 3.

Se autorizó á D. Gabriel Pons Mercadal, para levantar un piso y practicar otras obras en la casa calle de Stuard número 59.

Se acordó incluir en la lista de pobres para recibir asistencia facultativa gratuita á José Victori Miret.

Se acordó proceder á la reparación y blanqueo, á las barandas ó miradores de este puerto.

Se concedió un socorro extraordinario de 10'00 pesetas al vecino Gabriel Orfila Olives.

Se autorizó á Lorenzo Pons Tuduri, para abrir una carretera en el camino vecinal de Toracher.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril; y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura Ecnómico de la Parroquia de esta Villa, invitando á este Ayuntamiento á las rogativas que deben celebrarse en dicha Iglesia, para impetrar del Altísimo un feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Se acordó pase á la comisión de caminos, un oficio de Ateneo de Mahón interesando se indiquen de trecho en trecho con postes y tablillas los caminos vecinales de este Distrito.

Se acordó que se reúna la Comisión de Hacienda, para la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año.

Se concedió un socorro extraordinario de 30'00 pesetas, al vecino Juan Miguel Victori; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aceptó y aprobó el traspaso del arriendo de la casita carnicería número 3, hecho por D. José Prats Vidal, á favor de D. José Rovellada.

Se enteró de las resoluciones acordadas por la Comisión mixta de Recluta-

miento de estas Islas, en el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de este año y anteriores de 1904 y 1905.

Se enteró de dos cartas suscritas respectivamente por el Diputado á Cortes D. José de Olives y Provincial Sr. Conde de Torre-Saura, ofreciendo sus servicios á este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Mayo.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de una carta suscrita por los Diputados provinciales de este Distrito, acordando se les dé las gracias, por los ofrecimientos que hacen á esta Corporación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos dictados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de este año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó el pago de dos cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Delegado del Gobierno de S. M. en esta Isla, participando que S. M. la Reina ha dado á luz á un robusto niño.

Se enteró de un oficio del Sr. Cura Ecnómico de esta Villa, invitando á este Ayuntamiento al Te-Deum que debe cantarse en la Parroquia, con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Se concedió permiso á D. Pedro Antonio Cardona, para que construya á su costa una acera de ladrillos acanalados frente la casa de su propiedad, situada en esta Villa calle de San Jaime n.º 45.

Se acordó declarar partida fallida la suma de 852 pesetas por el impuesto de cédulas personales del vencido año de 1906.

Se acordó suscribirse al servicio telefónico que se establece entre esta Villa y la Ciudad de Mahón; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó contratar en subasta pública el terminar la construcción de aceras en las calles de la Fuente, Miranda, San José y otras de esta Villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de una carta del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, manifestando haber quedado gratuitamente impresionado en el examen que practicó en las escuelas públicas de esta población.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las aceras de las calles de la Fuente, Miranda y S. José.

Se nombró una Comisión para que estudie y presente programas, para la celebración de la fiesta popular de San Jaime; y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 de Junio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró del acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, al declarar soldado al mozo del reemplazo de 1905 y cupo de esta Villa, Manuel Andreu Echazarra.

Se acordó que al formarse presupuesto de gastos de la cárcel de este Partido para 1908, se incluya una cantidad en concepto de pensión á favor del Presbítero D. José Landino Pons, Capellán que fué de aquel establecimiento.

Se enteró que por la Alcaldía se había dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Junio; y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó anunciar al público el acuerdo de contratar en subasta pública la construcción de aceras en las calles de San José, Fuente y Miranda.

Se concedió permiso á D. Juan Font-

ubierta, para construir una acera de ladrillos frente al huerto de la casa de su propiedad, situada en la calle de San Pedro n.º 71.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Teresa Serra; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se admitió una proposición presentada por el Sr. Presidente para anticipar al Estado la cantidad necesaria para la construcción de varias dependencias y ampliación de la cuadra del Cuartel de Calacorp de esta villa, donde se hallan alojadas las baterías de Montaña y Montada; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, devolviendo autorizado por aquel Gobierno, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó que al procederse á la formación del presupuesto ordinario para el año de 1908, se consigne la cantidad necesaria para subvencionar la celebración de un concurso-féria de ganado y productos agrícolas regionales.

Se acordó invitar á los propietarios de los predios á poner sus nombres en las fachadas de las casas prediales; y que el camino vecinal de este Distrito, se indique de trecho en trecho y las encrucijadas con postes y tablillas.

Se nombraron los vocales para la renovación de la Junta pericial y se acordó la propuesta al Sr. Administrador de Hacienda de los que sea de su competencia.

Se acordó un socorro de 9 pesetas al pobre Ramon Prieto Fuxá; y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 18 del actual en que S. M. el Rey (Q. D. G.) otorga el indulto de la penalidad del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento al mozo Juan Lozano Fedelich.

Se señaló día para la subasta de la construcción de aceras en las calles de la Fuente, Miranda y San José.

Se acordó la suspensión de algunos socorros que percibían diariamente varios pobres de esta villa.

Se acordó facilitar al Estado el terreno necesario para construcción de varias dependencias accesorias para el ganado de las baterías de Artillería; en la actualidad están alojadas en esta población.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de material de escritorio; y se levantó la sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 14 de Abril.—Se aprobó en definitiva las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al vencido año de 1906; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Mayo.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el corriente año. Y se levantó la sesión.

El antecedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos 8 Julio de 1907.—Juan N. Quevedo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 3288

**AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1907.

Sesión del día 7 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar el debido cumplimiento á las disposiciones de la superioridad contenidas en la correspondencia y «Boletín Oficial.» Se aprobó la distribución de fondos para el actual mes y el extracto de acuerdos correspon-

diente al primer trimestre del corriente año.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la Correspondencia y «Boletines Oficiales» Se autorizó á D. Basilio Perez para percibir varias cantidades pertenecientes á este Municipio en concepto de reintegro de suministros al Ejército. Se formaron ternas para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza. Se acordó quedar enterado de un oficio del Reverendo Sr. Ecnómico participando haber tomado posesión de su cargo y de otro oficio invitando á la Corporación municipal á las rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (que Dios guarde.)

Sesión del día 21.—No pudo celebrarse por tener lugar en este día las elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales» acordándose dar cumplimiento á las ordenes que contienen. Se aprobó el repartimiento del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del actual año, acordándose se exponga al público á efectos de reclamación.

Sesión del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la Correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se acordó participar al Sr. Alcalde de Mahón, no poder concurrir representante alguno á la reunión convocada para el día de mañana en las Casas Consistoriales de aquella Ciudad. Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda sea remitida á este Ayuntamiento certificación expresiva del estado actual en que se halla el descubierto de este Municipio por débitos anteriores al ejercicio de 1894 á 95. Se concedió permiso á D. Gabriel Cardona Eulich para efectuar obras de interés particular.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado del Gobierno de S. M. en esta Isla participando el feliz nacimiento del Principe de Asturias, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado con satisfacción y rogar á dicha Autoridad felicite á SS. MM. en nombre de este vecindario.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el repartimiento del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del actual año.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se aprobaron las cuentas particulares de las recaudaciones de puestos públicos, impuesto sobre carruajes, caballerías y perros, consumos y arbitrios extraordinarios del año 1906 presentadas por el Recaudador D. Juan Florit Allés.

Sesión del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se acordó participar al Sr. Alcalde de Mahón la imposibilidad en que se halla este Ayuntamiento de consignar en el próximo presupuesto para 1908 cantidad alguna en concepto de pensión al Presbítero D. José Landino Pons.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos. Se acordó el nombramiento de los Vocales que corresponde elegir á este Ayuntamiento para la renovación de la Junta pericial del actual año y se formaron las ternas oportunas para



la designación de los que corresponde elegir a la Administración de Hacienda.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» últimamente recibidos.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Ferrerías á 7 de Julio de 1907.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 3289

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1907.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se examinaron las liquidaciones de consumos presentadas por el Recaudador D. Simón Ferragut de los años 1906 y anteriores. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se enteró la Corporación de que habían tenido efecto las subastas de 2,000 estereos de leñas gruesas y de 400 metros cúbicos de piedra del monte comunal de Caimari, habiéndose adjudicado la primera por 3001 pesetas y habiendo sido negativa la otra por falta de licitadores. Se acordó que el censo de 100 libras que se abona á D. José Homar sea en su parte íntegra. Se acordó costear de fondos municipales cuatro blandones para las fiestas de Semana Santa. Se acordó abonar á Pedro Jaime Mayrata el importe de una expropiación de terreno. Se acordó dejar pendiente por 8 días una denuncia presentada contra una pared y jardín edificadas en la calle del Barón. Se concedió permiso para construir una pared en la finca dicha El Puig Ferré. Se dejaron para resolver en la sesión próxima dos denuncias referentes á una pared construida en el punto dicho Els Colls y una cochera en la calle de la Vicaría de Manacor. Se aprobaron dos cuentas del albañil. Se acordó un abono de haberes á los empleados de este municipio. Se acordó hacer las averiguaciones necesarias para esclarecer si ciertos enseres denunciados son del propietario de la escuela de niñas de Caimari ó del Ayuntamiento. Se acordó trasladar el escudo de la casa escuela de niñas que antes existía en Caimari á la nuevamente adquirida de la calle de Lluch. Se aprobaron dos recibos de trabajos extraordinario y distas devengadas. También se aprobó una cuenta de papel sellado. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó amonestar á los herederos de D. Antonio Albertí Vallori y al maestro de obras D. Juan Cifre Albertí con motivo de denuncias sobre edificaciones en la calle del Barón y que para continuar las obras que fueron suspendidas tengan que presentar dichos herederos el correspondiente plano. Se acordó gratificar en 10 pesetas al tallador de mozos Antonio Tortella Llabrés. Se enteró la Corporación de haberse recibido aprobado el reparto de consumos de 1907. Se acordó exponer al público por 15 días las cuentas municipales del año 1906. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta al Secretario D. Pablo Morey y Pujol. Se nombró recaudador de consumos de 1907 y que desde luego se empiece la cobranza. Se acordó que D. Bartolomé Reus recaudador se haga cargo de la recaudación, documentos y recibos de los años 1906 y anteriores. Se acordó conceder permiso á Antonio Ferragut Oliver para construir una acéquia en la calle de Son Morro. También se concedió permiso á D. Francisca Albertí Pericás para practicar ciertas reparaciones en la casa de su propiedad de la calle de la Fuente. Se acordó autorizar á D. Antonio Albertí Presbítero para continuar ciertas obras suspendidas en la calle del Barón. Se acordó comunicar al Maestro de la Escuela de niños de Caimari D. Felipe

Compañy manifieste como la consta que las puertas vidrieras y persianas de la casa escuela de niñas son de propiedad del Ayuntamiento. Se nombró una Comisión para presenciar los exámenes que han de tener lugar en la escuela privada á cargo de D. Pedro Vidal Torres. Se acordó abonar los alquileres de la casa escuela de niñas de Caimari hasta el día 10 de los corrientes. Se acordó que el Maestro de obras del Ayuntamiento confeccione un nuevo plano para la subasta de la construcción de un puente en el torrente dicho de la Mosquera. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior. El concejal D. Pedro Antonio Morro dice: que no solo no está conforme en que se continen las obras en la calle del Barón sino que conceptua que es un abuso el acuerdo que las autorizó. Se acordó dar exacto cumplimiento á una orden del Gobierno Civil con referencia á supuesta denegación de auxilio del Médico Titular D. Antonio Alomar Jaume, cuyo expediente se está tramitando. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último. Se acordó en vista de ciertos documentos presentados declarar soldado al mozo José Gelabert Martorell. Se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30 de Marzo de 1907 en 2.ª convocatoria.—Se dió cuenta del expediente instruido al Médico Titular D. Antonio Alomar Jaume por supuesta falta á la condición 10.ª del pliego á que viene obligado, acordándose por mayoría que por no encontrarse falta no procede la separación del indicado Médico. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en siete de Abril último.

Selva 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 3290

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1907.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos del mes de Marzo. Se acordó hacer los medios posibles para ingresar el primer trimestre de consumos en la Tesorería de Hacienda. Se acordó conceder 5 días á los contribuyentes morosos por consumos para que puedan satisfacer sus cuotas con el apremio de primer grado. Se acordó informar una instancia de D. Jaime Albertí Mateu reclamando cierta cantidad en el sentido de que entiendan procedente la devolución solicitada. Se aprobaron dos cuentas de servicios municipales. Se aprobó un 2.º plano de construcción de un puente en el torrente dicho de Se Morquera, acordándose anunciar una 2.ª subasta de las obras que deben realizarse. Se acordó anunciar 1.ª subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública. Se enteró la Corporación del fallo de cierto expediente por el que se ordena el abono de 250 pesetas al Farmacéutico D. Jaime Amengual Coll. Se acordó informar tres recursos referentes á consumos. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior. Se designaron los locales en que debían constituirse las mesas electorales para la elección de Diputados á Cortes del día 21 de los corrientes. Se acordó remitir al Gobierno Civil la propuesta entera para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta villa. Se acordaron dos permisos para verificar ciertas obras. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la celebración de festejos con motivo del alumbramiento de S. M. la Reina Victoria. Se enteró la Corporación de haber tenido efecto las subastas de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, y de las obras

de construcción de un puente en el torrente dicho de Se Morquera. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó un recibo de trabajos extraordinarios prestados por D. José Compañy. Se acordó desestimar dos instancias del maestro de la escuela pública de niños de Biniamar referentes á retribuciones. Se acordó conceder un socorro de 8 pesetas mensuales á cada uno de los vecinos Guillermo Reus Amer, Juan Mateu Coch, Bartolomé Espases Vallori y José Morro Bonafé. Se acordó conceder permiso á Juan Vallori Creus para construir una cochera en la calle de la Nobleza. Se aprobó una cuenta de 6 espuestas de palmito. Se acordó perseguir por la vía de apremio á los contribuyentes morosos por consumos. Se acordó aceptar para depósito municipal provisional la casa de la calle del Heredero de Bernardo Mayrata (a) Bieló. Se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acordó informar tres reclamaciones de consumos de D. Tomás Fortuny Verí, D.ª Margarita Sintés Carbó y D. Miguel Bonafé Jaume. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 5 de Mayo último.

Selva 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 3291

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1907.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos del mes de Abril último. Se aprobó una cuenta de papel sellado. Se concedió permiso para construir un margen en la finca dicha Ses Covas á D. Rafael Coll Palou. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron dos cuentas de honorarios del Notario D. Sebastian Cañellas Gazá. Se enteró la Corporación del fallo de la Delegación de Hacienda á tres recursos de consumos. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó un recibo de trabajos extraordinarios. Se aprobó una cuenta de gastos hechos con motivo de los festejos celebrados por el nacimiento del Príncipe heredero de la Corona. Fueron aceptadas por unanimidad y sin reparo alguno las obras de construcción de un puente en el torrente dicho de Se Morquera. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se concedió permiso para construir una pared en la finca dicha Can Pastera. Igualmente se concedió permiso á Bernardo Mayrata para modificar la casa de su propiedad de la calle del Heredero n.º 7 del sufragáneo de Caimari. Se aprobó una cuenta de 4 blandones. Se aprobó un recibo de la «Gaceta Madrid». Se acordó prevenir al recaudador de consumos que fué D. Simón Ferragut Vallori ingrese sin demora alguna el saldo que le resulta de los años 1904, 1905 y 1906. Fué aprobada una cuenta de albañil. Se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se nombró una Comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales del año 1906. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se aprobó definitivamente el dictamen de la Comisión examinadora de las citadas cuentas. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 7 del actual.

Selva 10 Julio de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 3292

Don Juan Miralles Mayol, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de la villa de Montuiri partido judicial de Manacor.

Certifico: Que el día primero del actual la Junta municipal del censo electoral de esta villa celebró sesión extraordinaria y se extendió la acta que á la letra dice:—En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares día primero de Diciembre de mil novecientos siete, constituidos en sesión los señores Don Juan Verger Ribas Presidente de la Junta municipal del censo electoral y los vocales Don Bartolomé Garcia Lladó, don Bartolomé Nicolau Martorell, D. Gabriel Cerdá Ribas y D. Miguel Gomila Manera; y con el fin de dar cumplimiento á lo que preceptuan los párrafos, 1.º y 2.º artículo 22 de la ley Electoral de ocho de Agosto último, propuso el Sr. Presidente para la primera sección la casa Consistorial como local del primer Colegio y como local del segundo Colegio la escuela pública de niñas, por ser los edificios más céntricos de cada Colegio, y así fué acordado por los demás vocales asistentes.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los asistentes de lo que yo el Secretario certifico.—Juan Verger Bartolomé Garcia.—Bartolomé Nicolau.—Gabriel Cerdá.—Miguel Gomila.—Juan Miralles, Secretario.

Es copia del original á que me remito y para que conste y á los efectos de la Ley electoral expido la presente visada por el Sr. Presidente en Montuiri á primero de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Miralles, Secretario.—V.º B.º—Juan Verger.

Núm. 3293

D. Martin Rumbau Lascano, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Sineu, partido judicial de Inca.

Certifico: Que al folio seis del expediente sobre designación y constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, obra una acta cuyo tenor es como sigue:—En la villa de Sineu á primero de Diciembre de mil novecientos siete; siendo las diez y seis de este mismo día y reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la misma, los Señores que componen la Junta municipal del censo electoral de Sineu, en el concepto de vocales de la misma, excepto D. Andrés Amengual y Roig, que como Vocal Suplente, ha concurrido en sustitución de D. Rafael Garcias y Riutort, bajo la Presidencia del Sr. D. Mariano Oliver y Vallespir, para cuyo acto han sido convocados.

El Sr. Presidente manifestó, que á tenor de lo que determina la 2.ª disposición transitoria de la vigente Ley electoral, no procedía la designación de los locales en que deben verificarse las elecciones, hasta que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico no haya realizado en definitiva la formación del mismo censo; pero que á los efectos á que haya lugar se procedía á la designación de locales en esta forma:

Distrito 1.º primera Sección.—Salón del teatro de San Francisco, edificio situado en la calle del mismo nombre.

Distrito 1.º segunda Sección.—Escuela de niños, situada en el ex-convento de San Francisco y calle del mismo nombre.

Distrito 2.º tercera Sección.—Edificio del Hospital, situado en la calle del mismo nombre.

Distrito 2.º cuarta Sección (Llorito).—Escuela pública de niños, situada en la calle llamada de Sineu, por ser los locales que reúnen mejores condiciones para el objeto expresado, acordando así mismo dicha Junta se dé publicidad al presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del citado cuerpo legal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta la que después de leída por el Secretario y de estar conformes en su contenido, fir-



man todos los Señores asistentes á este acto; acordándose, además, que se remita una certificación de la presente al Sr. Gobernador Civil de la provincia con el competente oficio acompañatorio, de todo lo cual como Secretario certifico.—Mariano Oliver.—Pedro Juan Mestre.—José Ramis.—Juan Font.—Mateo Barceló.—Mateo Estela.—Andrés Amargual.—Martín Rumbau, Secretario.

Y, para que conste, libro la presente en virtud de lo mandado en el párrafo segundo del artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, la que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Sineu á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Martín Rumbau, Secretario.—V.º B.º—Mariano Oliver.

Núm. 3294

*D. Lorenzo Bosch y Fullana, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Manacor, y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral.*

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada día primero del que cursa por la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, al objeto de dar cumplimiento al artículo veinte y dos de la vigente Ley Electoral, se designaron los locales, que se dirán, en que deben tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año siguiente de 1908.

Primera sección.—Repeso municipal, Plaza de la Constitución.

Segunda sección.—Escuela superior de niños, calle de Oleza entrada por la calle del Hospital sin número.

Tercera sección.—Escuela 1.ª de niños, Plaza del Cos.

Cuarta sección.—Casa particular de don Guillermo Llull (s) Mozo, calle de la Verónica número 61.

Quinta sección.—Escuela 2.ª de niños Claustro del Ex Convento de Dominicos.

Sesta sección.—Casa particular de doña Margarita Juan (s) Menenta, Plaza del Carril número 6.

Septima sección.—Lavadero público calle del Torrente.

Octava sección.—Hospital de esta villa calle del mismo nombre.

Novena sección.—Hospital de esta villa calle del Rey.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta y de lo que dispone el párrafo 2.º del art.º 22 de la mencionada Ley expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Manacor á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

Núm. 3295

#### JUNTA MUNICIPAL

##### DEL CENSO ELECTORAL DE ESCORCA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto último, la Junta municipal del censo electoral de esta villa ha designado para el único Colegio el local de la Celda número 64 del Colegio de Nuestra Señora de Lluch para las elecciones que se hayan de verificar durante el próximo año de 1908.

Escorca 14 Diciembre de 1907.—El Presidente, Martín Bernat.

Núm. 3296

*D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, promovidos por el procurador D. Juan Más á nombre de D. José Humbert y Pericás, contra D. José Luis Reus y Ferrer ó sus herederos, sobre pago de cantidad; tengo acordado en providencia de ayer, expedir el presente edicto, por el que se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una pieza de tierra cercada de pared y plantada de árboles, con una casa exis-

tente en la misma, situada en el término de esta Ciudad y punto llamado Son Serra de la Vileta, de cabida de doce áreas veinte y cuatro centiáreas ochenta y seis decímetros próximamente; linda por Norte, con tierra de D. José Escanellas; por Este, con casa de D. Antonio Abudo y camino de establecedoras; por Sur, con el pedio San Peretó; y por Oeste, con tierras de D. Antonio Felip y de D. Pablo Cortés y hermanos. Justipreciada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte y dos de Enero del año próximo venidero á las once, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado, debiendo aceptar el rematante las condiciones siguientes:

1.ª Que todo postor ó excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta tendrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la descrita finca.

3.ª Que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, inscripción en el Registro de la propiedad y demás gastos derivados de la venta, serán de cargo del comprador, con independencia del precio obtenido en la venta.

4.ª También serán de cargo del comprador todos los derechos alodiales, caso de que la mencionada finca esté sujeta á dicho gravamen.

5.ª Y que los títulos de propiedad de la renombrada finca estarán de manifiesto en la Escribanía, á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á reclamación alguna, ni á exigir ninguno otros.

Palma doce Diciembre de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3297

*D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Francisco Bosch en concepto de marido y legítimo representante de doña Margarita Capó y Font, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representado por el procurador D. Francisco Pizá, contra D. Francisco Monserrat y Más, soltero, mayor de edad y de domicilio desconocido, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos siete, el Sr. D. José Sampol, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal instado por D. Francisco Pizá en nombre de D. Francisco Bosch, obrando éste como marido y legítimo representante de D.ª Margarita Capó y Font, en concepto de demandante, y como demandado Francisco Monserrat y Más, soltero, mayor de edad y de domicilio desconocido, sobre pago de cantidad, y.....=Fallo: Que debía condenar y condeno á D. Francisco Monserrat y Más, á satisfacer al actor la suma de setenta y cinco pesetas y costas del juicio; y atendiendo á la rebeldía del demandado publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin dirijase el edicto al Sr. Gobernador de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Sampol.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado D. Francisco Monserrat y Más, se expide el presente en Palma á

dos Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 3298

Por el presente edicto hago saber que por ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja, pende un juicio de faltas seguido en virtud de parte suscrito por el Comandante de la Guardia municipal, contra Ramona Bautista y Trinidad Escudero, sobre malos tratos inferidos á Maria Vicens y á Maria Martorell, en cuyo juicio ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma á doce de Diciembre de mil novecientos siete: el Sr. D. Juan Ginard, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido á virtud de denuncia del Comandante de la Guardia municipal, contra Ramona Bautista y Trinidad Escudero, en rebeldía, sobre malos tratos á Maria Vicens y Mauresa y Maria Martorell Jurado, de esta vecindad, y.....=Fallo: que debía condeonar y condeno á Ramona Bautista y Trinidad Escudero, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en su domicilio y pago de costas, y por la rebeldía de las condenadas publíquese este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ginard.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública y certifico.—Jaime Salvá, Secretario.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á las indicadas Ramona Bautista y Trinidad Escudero, se expide la presente en Palma á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 3299

*Don Francisco Pou y Magraner, Teniente de Navio de primera clase, Comandante Militar de Marina de la provincia de Ibiza y Capitan de este Puerto*

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado el nuevo Reglamento de Practicages para el puerto de Ibiza y fondeadero de Cala «La Canal», resulta vacante una plaza de Práctico de número para dicho puerto y Cala «La Canal», la cual ha de ser provista por oposiciones con arreglo á las bases 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, las cuales tendrán lugar en esta Capitanía de puerto el primer miércoles transcurrido que sea un mes desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de las Baleares en que se inserte este anuncio.

Las condiciones para tomar parte en las mismas son las siguientes:

Podrán solicitar con instancia dirigida al Sr. Capitan del puerto el examen para práctico, los Pilotos, patrones é individuos de mar inscritos desde la edad mínima de 23 años cumplidos según Real orden de 18 de Febrero de 1901 á la de 55, debiendo acompañar á ella los siguientes documentos.

El título profesional ó la cédula de inscripción.

Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita, expedido por el médico que designará esta Capitanía de puerto.

Copia legalizada de su partida de Bautismo ó acta de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

1.º Sobre toda clase de maniobras tanto de buques de vela como de vapor.

2.º Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

3.º Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, valizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos en la extensión comprendida entre cabo Lentrisca é isla de Tagomago.

4.º Sobre los tiempos y vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

5.º Conocimiento de las frases francesas é inglesas de mas uso de las entradas y salidas de los buques tomados de las Guías del Piloto en varios idiomas.

Los patrones é inscritos será condición indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética, pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas caso de no presentarse ninguno que las reuna.

Lo que se hace público para los que reuniéndolas deseen tomar parte en las oposiciones.

Ibiza 13 de Diciembre de 1907.—Francisco Pou.

Núm. 3300

*D. Manuel Medina Monis, Alférez de Navio de la Armada de dotación en el cañonero Nueva España, Juez instructor de la causa instruida con motivo de la aprehension de un bulto de tabaco en la costa de Porto Petro el 11 de Mayo del corriente año.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los propietarios del bulto apresado, á los de un falucho que fué perseguido el mismo día por la barquilla auxiliar de la Escampavía San Mateo y á los tripulantes de dicho falucho, para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración. Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades y en el mio les pido y encargo ordenen su busca y captura y que una vez habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Abordo Palma trece de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Medina.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 3301

#### COMANDANCIA

##### DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Enero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 14 Diciembre de 1907.—El Teniente coronel primer Jefe, Raimundo Gutiérrez.

Núm. 3302

#### REGIMIENTO INFANTERIA

##### DE MENORCA NÚM. 70

La subasta de ganado anunciada para el día 20 del actual, queda aplazada para el día 23 á la misma hora.

Mahón 16 de Diciembre de 1907.—El Comandante Mayor accidental, Juan Gil.

Núm. 3303

*El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza*

Hago saber: Que dispuesto por el señor Intendente Militar de Baleares en 12 del corriente mes la venta del material inútil existente en este Hospital, procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 28 del actual á las once del mismo, en este Establecimiento, sito en el Ex-Convento de Santa Margarita donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites á dicho acto.

Palma 13 de Diciembre de 1907.—Tomás Ruiz Perez.



## Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		327'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		14525'68
<i>Cargo</i> . . . . .		14852'97
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		13969'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		883'53

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	2557'50	1190'75	3748'25
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	180'00	180'00	360'00
8 Resultas. . . . .	30'68		30'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	6698'60	13154'93	19853'53
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	9466'73	14525'68	23992'41
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3075'43	2795'08	5870'51
2 Policía de seguridad. . . . .	414'71	373'25	787'96
3 Policía urbana y rural. . . . .	160'51	398'00	558'51
4 Instrucción pública. . . . .		100'00	100'00
5 Beneficencia. . . . .		12'00	12'00
6 Obras públicas. . . . .	3465'35	1013'35	4478'70
7 Corrección pública. . . . .	800'00		800'00
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	956'00	9211'01	10167'01
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	267'44	66'75	334'19
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	9139'44	13969'44	23108'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 Septiembre de 1907.—El Depositario, Bartolomé Gelabert.—Conforme—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Vives.

## Depositaria de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		2381'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		2186'90
<i>Cargo.</i> . . . . .		4568'33
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		2155'79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		2412'54

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	185'29		185'29
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	197'25	154'47	351'72
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	8214'69		8214'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	49'02	2032'43	2081'45
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	8646'25	2186'90	10833'15
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1845'42	541'06	2386'48
2 Policía de seguridad. . . . .	300'00		300'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	25'00		25'00
4 Instrucción pública. . . . .	240'00		240'00
5 Beneficencia. . . . .	185'00	70'00	255'00
6 Obras públicas. . . . .	40'00		40'00
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	3200'55	1498'73	4699'28
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	428'85	46'00	474'85
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	6264'82	2155'79	8420'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 3 Octubre de 1907.—El Depositario, Antonio Mayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Miralles.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Sempol.

## Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		6899'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		5484'77
<i>Cargo.</i> . . . . .		12384'44
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		4758'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		7625'88

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	320'48	561'92	882'40
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	200'00	100'00	300'00
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	6512'87		6512'87
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	9645'70	4822'85	14468'55
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	16678'55	5484'77	22163'32
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2020'17	894'03	2914'20
2 Policía de seguridad. . . . .	779'00	385'00	1164'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	134'16	67'08	201'24
4 Instrucción pública. . . . .	100'00	50'00	150'00
5 Beneficencia. . . . .	516'50	250'00	766'50
6 Obras públicas. . . . .	860'84	192'50	1053'34
7 Corrección pública. . . . .	217'95	108'98	326'93
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	4901'14	2801'02	7702'16
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	249'12	10'00	259'12
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	9778'88	4758'61	14537'49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos á 30 Septiembre 1907.—El Depositario, Miguel Campos.—Conforme.—El Oficial 1.º Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Lorezo Mas.

## Depositaria de fondos municipales de Sóller

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1633'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		18532'40
<i>Cargo.</i> . . . . .		20165'78
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		19168'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		997'36

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	291'69	208'00	499'69
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	2507'57	3706'01	6213'58
4 Beneficencia. . . . .	1542'93	740'85	2283'78
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	1000'00	683'06	1683'06
8 Resultas. . . . .	10593'45		10593'45
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	14534'48	14194'48	28728'96
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . .	30470'58	18532'40	49002'98
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	4869'01	4172'69	9041'70
2 Policía de seguridad. . . . .	477'50	442'00	919'50
3 Policía urbana y rural. . . . .	8835'41	4658'82	13494'23
4 Instrucción pública. . . . .	401'25	401'25	802'50
5 Beneficencia. . . . .	1057'20	443'54	1500'74
6 Obras públicas. . . . .	3016'57	1234'41	4250'98
7 Corrección pública. . . . .	277'77	277'77	555'54
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	8858'99	6902'54	15761'53
10 Obras de nueva construcción. . . . .	49'43	268'40	317'83
11 Imprevistos. . . . .	994'07	367'00	1361'07
12 Resultas. . . . .			
13 Devoluciones. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . .	28837'20	19168'42	48005'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller á 14 Octubre de 1907.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Escalas.